

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 8 Extraordinaria de 18 de enero de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 303/2022 (GOC-2022-67-EX8)

MINISTERIOS

Ministerio de la Agricultura

Resolución 861/2021 (GOC-2022-68-EX8)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 165/2021 (GOC-2022-69-EX8)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 18 DE ENERO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 8

Página 447

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-67-EX8

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 83 de 11 de julio de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, y su Reglamento, Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 30 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 303

PRIMERO: Designar en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República al compañero **LUIS LORENZO PALENZUELA PÁEZ**.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Fiscal General de la República y al interesado.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los cuatro días del mes de enero de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIOS

AGRICULTURA

GOC-2022-68-EX8

RESOLUCIÓN 861/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4, atribuye a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado la facultad de dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto 35 “De la comercialización de productos agropecuarios”, de 19 de abril de 2021, establece las regulaciones sobre la comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, y la Resolución 137, de 29 de abril de 2021, del Ministro de la Agricultura, aprueba el Reglamento para la comercialización de la producción Agropecuaria.

POR CUANTO: La Resolución 138, de 29 de abril de 2021, del Ministro de la Agricultura, aprueba las indicaciones para la contratación y comercialización de la producción agropecuaria, forestal y tabacalera del año 2021.

POR CUANTO: Con el objetivo de adecuar la contratación de la producción agropecuaria, forestal y tabacalera a las condiciones actuales y consolidar los resultados alcanzados como proceso que permite entrelazar la producción con la comercialización, ofreciendo seguridad, trazabilidad, eficiencia y satisfacción a la demanda en los destinos finales, resulta necesario aprobar las indicaciones y procedimientos generales y específicos para la contratación y comercialización de la producción agropecuaria, forestal y tabacalera para el año 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y funciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las indicaciones para la contratación y comercialización de la producción agropecuaria, forestal y tabacalera del año 2022, las que se adjuntan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las indicaciones que se adjuntan a la presente Resolución tienen como objetivo general potenciar las producciones en los poseedores de tierras, elevar la calidad, contratar, balancear y distribuir los productos agropecuarios, agroforestales y tabacaleros, y consolidar la contratación como un proceso masivo y continuo.

TERCERO: Derogar la Resolución 138, de 29 de abril de 2021, del Ministro de la Agricultura.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de diciembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Ydael Jesús Pérez Brito
Ministro

ANEXO ÚNICO

INDICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y TABACALERA DEL AÑO 2022

Objetivos para el año 2022

1. Perfeccionar la desagregación del plan de la agricultura a nivel de productor, materializándolo en la contratación.
2. Lograr diversificar y controlar las producciones, a partir de un ordenamiento planificado a nivel de productor, elevando la atención por parte del sector empresarial.

3. Perfeccionar el sistema productivo territorial como base para garantizar el Programa de Autoabastecimiento Municipal.
4. Continuar perfeccionando el uso del Sistema Informático de Planificación Agropecuaria como herramienta para la planificación, la información y el control de la siembra, la producción y la contratación.
5. Garantizar la satisfacción de los diferentes destinos, teniendo como suministro fundamental la producción local.
6. Incentivar en los propietarios de ganado bovino y caprino el interés por la crianza.
7. Brindar a la población productos cárnicos a precios por acuerdos.
8. Brindar a la población productos lácteos a precios por acuerdos.
9. Promover el acceso de los propietarios de ganado bovino a los diferentes mercados.
10. Promover el acceso de los productores de leche fresca de vaca, búfala, cabra y sus derivados, teniendo en cuenta sus calidades, a los diferentes mercados.
11. Desarrollar la comercialización de productos agropecuarios con un enfoque de cadena de valor.
12. Introducir incentivos para la producción, el acopio y la comercialización de productos agropecuarios que repercutan en el incremento de la producción.
13. Mantener una actualización y divulgación permanente de los precios, en correspondencia con los costos y el comportamiento del mercado.
14. Continuar la creación de mercados de nuevo tipo que impacten con una nueva imagen, limpieza, organización, variedad de ofertas y servicios.

INDICACIONES A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL 2022

Una premisa fundamental para garantizar un sistema de contratación y comercialización eficiente es el establecimiento de un sistema productivo y de comercialización local, siendo necesaria la participación de manera conjunta del sector empresarial, el sector cooperativo y las formas de gestión no estatal bajo la dirección del gobierno local.

Constituye además un requisito de obligatorio cumplimiento que el proceso de contratación para los diferentes destinos se realice directamente con los productores.

Para que el proceso de contratación cumpla sus objetivos y las cifras que se registren tengan respaldos productivos, es de obligatorio cumplimiento en el proceso registrar las siembras que se asocian a cada producto contratado en el Sistema Informático de Planificación Agropecuaria (SIPA).

Los procesos de contratación y comercialización correspondientes al año 2022 se registrarán en todo el país por las presentes indicaciones como guía para su ejecución.

Definiciones

Para hacer una correcta contratación se tiene en cuenta el balance de áreas, incluidas las tierras entregadas en usufructo, la calidad del suelo, el movimiento de rebaño, las tecnologías empleadas y el destino de las producciones conforme a lo aprobado en el programa de desarrollo según sea el caso.

Autoabastecimiento municipal: Para este objetivo se tiene en consideración los principios que rigen la organización y planificación del autoabastecimiento municipal con productos agrícolas y pecuarios a nivel de comunidad, localidad, Consejo Popular y productor descritos en la Cartilla Técnica, y la actualización del Compendio sobre el Autoabastecimiento Municipal.

Leche vacuna: Para determinar el potencial anual en la leche de vaca por bases productivas y productores, para la entrega al Encargo Estatal (venta industria láctea y venta directa a las bodegas de comercio) se calcularán las vacas totales al cierre del mes de octubre y se multiplicarán por 520 litros en el caso de productores con menos de 10 vacas, y 550 litros para los productores de 10 o más vacas.

Leche bufalina: Deben contratarse las producciones cuyos principales destinos son: Turismo, Zona Especial de Desarrollo Mariel y otras ventas en divisas.

Carne vacuna: Para la contratación de la carne, el potencial de producción anual se determina a partir de las existencias del rebaño al cierre de octubre, con una tasa de extracción del 68 % para los toros de ceba y un peso promedio de 370 kg, el 72 % de extracción para los toros de ceba de cebadores especializados con peso promedio de 370 kg, 7 % de extracción de toretes y novillas no aptas para la reproducción con 270 kg, un 11 % de extracción de vacas no aptas para la reproducción con un peso promedio de 345 kg, un 10 % de extracción para los bueyes y sementales de desecho con un peso promedio de 450 kg.

En todos los casos los pesos promedios referidos son los valores mínimos aceptados.

Carne bufalina: Deben contratarse solo los animales que van al sacrificio que son los que generan carne canal, cuyos principales destinos son: Turismo, Zona Especial de Desarrollo Mariel y otras ventas en divisas.

Ganado menor: Deben contratarse solo los animales que van al sacrificio que son los que generan carne canal, cuyos principales destinos son: los 5 kg para el autoabastecimiento municipal, Turismo, Zona Especial de Desarrollo Mariel y otras ventas en divisas.

Las compras de pie de crías para ventas a productores, o a lo interno, debe ser por solicitud de las bases productivas y pagarse por acuerdo, no formando parte del plan. Para el ovino-caprino, el % de extracción es 12.15.

Peso al sacrificio, 30 kg ovino, 25 kg el caprino, 2 kg el conejo; los rendimientos en carne canal son 39 % ovino, 38 % caprino y 50 % del conejo.

En las categorías hembras solo se podrán sacrificar las no aptas para la reproducción.

En el caso de los productores porcinos sus producciones agrícolas tendrán como principal destino la alimentación animal, garantizándose de esta forma los porcentos establecidos en el balance alimentario de los animales.

Café y Cacao: Se contrata el año calendario tomando en consideración la producción aprobada en el programa de desarrollo de cada unidad productiva y productor individual, de forma tal que teniendo en cuenta los rendimientos agrícolas que se logren para cada especie según las condiciones actuales de producción, se realizará el contrato de acopio de café en cerezas y el cacao en pulpa, y de acuerdo al rendimiento industrial aprobado para cada zona se calculará el acopio de café oro y cacao, precisando las calidades a obtener según las normas vigentes.

Coco: Se establece el acopio de coco por todas las empresas, cooperativas y campesinos, para los diferentes destinos.

Plantas medicinales: Se contratará directamente por las Empresas de Farmacias, Empresas del Grupo Empresarial LABIOFAM y las entidades de BIOCUBAFARMA con la unidad productora o el productor individual, procediendo a realizar la negociación contando para ello con los precios aprobados y que fueron establecidos de igual manera para todo el país para las plantas verdes y secas, precisando en cada contrato cantidad (kg) a entregar de plantas con los parámetros de calidad establecidos por las normas ramales u otro documento normativo.

Se pueden entregar extractos líquidos y sólidos siempre que se cumpla con las normas de calidad exigidas por los clientes.

Flores y plantas ornamentales: Estas producciones son demandadas por las Empresas de Comunales en las provincias y en el caso de La Habana por la empresa de Jardines, efectuándose el contrato directamente entre las unidades productoras o el productor individual y el cliente con los precios aprobados en el comité de contratación presidido por los gobiernos. El resto de las producciones su comercialización se realizará por los productores bajo el principio de oferta y demanda, incluyendo el abastecimiento a las unidades hoteleras.

COMUNICACIONES

GOC-2022-69-EX8

RESOLUCIÓN 165/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8151, de 22 de mayo de 2017, del Consejo de Ministros, en su apartado Primero, numeral 15, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 7, de 21 de enero de 2021, del Ministro de Comunicaciones, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2021, entre las que se encuentra, en el apartado Primero, numeral 9, la emisión postal denominada Cactáceas Cactus.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos denominada Cactáceas Cactus, con el siguiente valor y cantidad:

8 779 sellos de correos, con valor de venta al público de 95 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra a la *Rebutia minúscula*.

10 291 sellos de correos, con valor de venta al público de 1.15 pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra al *Astrophytum asteria*.

8 779 sellos de correos, con valor de venta al público de 1.55 pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra al *Echinocactus texensis*.

7 267 sellos de correos, con valor de venta al público de 1.75 pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra al *Gymnocalycium mihanovichii*.

8 779 sellos de correos, con valor de venta al público de 1.85 pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra al *Echinocereus knippelianus*.

7 267 sellos de correos, con valor de venta al público de 1.90 pesos cubanos, impresos en multicolor, que ilustra al *Melocactus matanzanus*, especie endémica de Cuba.

7 242 hojas filatélicas, con valor de venta al público de 3.00 pesos cubanos, impresas en multicolor, que recrea al *Harrisia fernowii*, y en el sello que la conforma ilustra a la *Obregonia denegrii*.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

Mayra Arevich Marín
Ministra